



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
Secretaría de Coordinación Legal

Cde. Expte. E .-N° 76099-26
INFORME N° 263 /26.-
LETRA: S.C.L. -S.L.G.

USHUAIA, 07 SEP. 2026

PREADJUDICACIÓN COMPRA DIRECTA N° 12/26

En la ciudad de Ushuaia, a los 31 días del mes de agosto de 2026, y en el marco de la Compra Directa N° 12/26 – RAF 125, corresponde realizar la evaluación de la oferta presentada para la adquisición de calefactores eléctricos destinados a la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, tramitada mediante Expediente SLG-E-76099-2026.

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge de las actuaciones, se estableció un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$759.350,00), correspondiente a la adquisición de tres (3) turbocalefactores y dos (2) calefactores eléctricos.

2) Efectuada la convocatoria correspondiente, se recibió una única oferta, presentada por el proveedor "LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO", C.U.I.T. N° 20-24518738-7, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$977.200,00), discriminada en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL CON 00/100 (\$403.000,00) por dos (2) calefactores eléctricos y PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$574.200,00) por tres (3) turbocalefactores. 3) Del análisis de la documentación incorporada surge que el

citado proveedor se encuentra habilitado para contratar con la Provincia, encontrándose comprendida dentro de sus actividades comerciales la venta de electrodomésticos y artefactos para el hogar. Asimismo, cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

4) En cuanto al aspecto económico de la propuesta, se advierte que el monto total cotizado asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$977.200,00),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
Secretaría de Coordinación Legal

superando en PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$217.850,00) el presupuesto oficial, lo que representa una diferencia del VEINTIOCHO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (28,69%).

5) Que se le requirió al proveedor el mejoramiento en su oferta económica, recibéndose como respuesta la negativa a efectuar una reducción sobre el monto oportunamente cotizado.

6) La Resolución O.P.C. N° 17/21 en su punto 7, inciso a), Capítulo I, establece que cuando la oferta supere en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto estimado inicialmente, deberá justificarse la conveniencia de la oferta.

7) Efectuar dicha valoración, corresponde señalar, en primer término, que el presupuesto oficial constituye una estimación económica efectuada con carácter previo al procedimiento de selección, cuya finalidad es proporcionar un parámetro de referencia para la contratación, sin que ello implique, por sí solo, que toda oferta que lo supere deba reputarse inconveniente. En el caso particular, el monto estimado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$759.350,00) tuvo como antecedente una referencia comercial puntual obtenida con anterioridad al llamado, correspondiente a un presupuesto de fecha 18 de agosto de 2026.

8) En este sentido, la superación porcentual del presupuesto oficial constituye un elemento que debe ser expresamente ponderado al evaluar la razonabilidad económica de la propuesta, sin que determine automáticamente su inconveniencia, debiendo atenderse a las circunstancias particulares verificadas en el procedimiento y al carácter estimativo del valor utilizado como referencia.

9) En función de ello, respecto de la diferencia del VEINTIOCHO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (28,69%) verificada en el caso, se pondera que la propuesta comprende la totalidad de los bienes requeridos y se ajusta a las especificaciones establecidas para ambos renglones, permitiendo satisfacer íntegramente la necesidad que motivó la contratación.

10) A ello se agrega que, efectuada la convocatoria correspondiente, la oferta presentada por "LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO" fue la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
Secretaría de Coordinación Legal

única propuesta recibida. Si bien esta circunstancia no determina por sí misma la conveniencia económica de la contratación, constituye un elemento adicional de valoración, en tanto representa el resultado concreto obtenido del procedimiento para la adquisición de los bienes en las cantidades y condiciones requeridas.

11) En consecuencia, ponderados integralmente los antecedentes y las circunstancias señaladas, y de conformidad con lo exigido por la Resolución O.P.C. N° 17/21, se considera debidamente justificada la conveniencia de la oferta presentada por "LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO", no obstante superar en un VEINTIOCHO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (28,69%) el presupuesto oficial, toda vez que dicho apartamiento no reviste entidad suficiente para calificar el precio cotizado como inconveniente para el Estado Provincial.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ACONSEJO:

PREADJUDICAR la Compra Directa N° 12/26 – RAF 125 a favor del proveedor "LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO", C.U.I.T. N° 20-24518738-7, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$977.200,00), por resultar su oferta admisible, ajustarse a los requerimientos de la contratación, no resultar su precio inconveniente para el Estado Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, punto 56 del Decreto Provincial N° 674/11 y teniendo presente que persiste la necesidad garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad en el ámbito laboral, contribuyendo al normal desarrollo de las tareas y al resguardo del bienestar del personal que presta servicios en esta Secretaría.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Coordinación Legal cuenta con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto.


Abg. Yamila CARBALLIDO CORREA
SECRETARÍA LEGAL - S.C.L.
SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

